INFORME BIMESTRAL DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo N.º: CO1.PCCNTR.8501475 de 2026, Suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de Landázuri

Periodo reportado: [Ej. Mayo - Junio de 2026]

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

- **Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos con los municipios no certificados en educación del Departamento de Santander para apoyar el transporte escolar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio.

- **Valor total del convenio:** Veintidós millones cuatrocientos dieciocho mil pesos M/Cte. $22.418.000 COP

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Durante el bimestre reportado, se realizó el trámite de incorporación presupuestal de los recursos transferidos por el Departamento de Santander al Municipio de Landázuri, según los siguientes criterios:

- **Acto administrativo de incorporación:** Decreto N.º 014 DEL 16 DE ENERO DEL 2026

- **Certificación presupuestal:** Se anexa CDP y/o RP emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Soportes anexos:

- Copia del acto administrativo de incorporación.

- Certificación de registro presupuestal (CDP y/o RP).

- Evidencias fotográficas de las actividades ejecutadas. (NO APLICA).

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividades ejecutadas en el periodo:

- Durante el bimestre reportado, se viene realizando la caracterización y verificación de documento para la realización de resoluciones de pago a los estudiantes que son beneficiarios del Subsidio de Transporte escolar ya el recurso girado por la gobernación de Santander se encuentra incorporado al presupuesto municipal, en el transcurso del mes se estará realizando los respetivos pagos del Subsidio a los beneficiarios.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

- El convenio presenta un avance físico y financiero conforme a lo previsto para el periodo.

- Se recomienda continuar con el seguimiento mensual a las actividades faltantes y velar por el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

Elaborado por:
VANEZA GABRIELA QUIROGA GÜIZA
Supervisor del Convenio Municipio de LANDAZURI
Fecha:12/Junio/2026

Firma: _____

ANEXOS

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co,
gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co,
salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co,
desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

RELACIÓN ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

COLEGIO JOSÉ MARÍA LANDÁZURI					
DOCUMENTO	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**	**LUGAR DE RESIDENCIA**
1097993640	CAMACHO	BONILLA	JENNY	SHERIT	SAN PEDRO CENTRO
1157964279	MORALES	RUBIO	JOSE	MANUEL	EL RETIRO
1116502387	MORALES	RUBIO	SHEILY	ROXANA	EL RETIRO
1097993357	RUIZ	RODRIGUEZ	DUVAN	GIOVANNY	CHOROLO
1097994590	DIAZ	DIAZ	YULIETH	NATALIA	CHOROLO
1220219516	HERREÑO	PARDO	DILAN	STIVEN	AGUACHICA
1097994165	AVILA	MOGOLLON	DAYANA		SAN PEDRO CENTRO
1097993931	MOSQUERA	CORTES	BREYNER	ESTIVEN	CHOROLO
1097994616	ARIZA	MOSQUERA	OSCAR	SIMON	LA PROVIDENCIA
1097994479	BENAVIDES	TELLEZ	ALISSON	MICHELLE	EL RETIRO
1097994108	MOSQUERA	MENDOZA	SHAIRA	JINETH	CHOROLO
1097994591	MERCHAN	MIER	AARON	MANUELL	CHOROLO MEDIO
1097993409	TIRADO	PARDO	WILFREYDER		EL RETIRO
1099263264	BARRERA	TIRADO	SHAIRA	TATIANA	EL RETIRO
1072714939	MORA	AVENDAÑO	VALERY		EL CARMEN
1102092125	RUIZ	SOLANO	JUAN	ALBERTO	KILOMETRO 4
1097994515	SANCHEZ	GOMEZ	DEIBY	JULIAN	KILOMETRO 4
1101756342	PINZON	AGUILAR	MARIANA	ALEXANDRA	KILOMETRO 4

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1097992998	CEPEDA	HOLGUIN	NESTOR	ANDRES	EL CARMEN
1097994126	ZUÑIGA	CARDENAS	MEILYN	SOFIA	EL CARMEN
1099207849	PATIÑO	MOGOLLON	MELANI	VALENTINA	CHOROLO MEDIO
1187213412	BENAVIDES	PARDO	KAROL	XIMENA	PORVENIR
1025896871	MORA	AVENDAÑO	EDWAR	HARVEY	EL CARMEN
1097993588	ARIZA	BARON	KEVIN	SAMUEL	NACUMALES
1099550867	CRUZ	PINZON	WILBER	ANDRES	CHOROLO MEDIO
1097994102	ROA	GONZALEZ	SARA	LICET	CORINTO
1097994526	GALEANO	HERNANDEZ	STEFANY		CHOROLO MEDIO
1097993653	AREVALO	RIVERA	EMANUEL		CHOROLO MEDIO
1097993510	HERNANDEZ	FONTECHA	MAYERLI		CORINTO
1096780405	SANCHEZ	CARO	ERIKA	LIZETH	CHOROLO
1097994059	SAAVEDRA	MEDINA	SHAIRA	VALERIA	CHOROLO
1099553572	SAAVEDRA	MEDINA	HEYLY	CAROLINA	CHOROLO
1099550025	PARDO	HERNANDEZ	DEIBY	YESID	NACUMALES
1187213188	MEDINA	MEDINA	THALIA		CHOROLO
1045112762	MONTOYA	CASTAÑO	EIDAN		EL ESTANQUITO
1030041810	DELGADO	GOMEZ	JULIAN	DAVID	EL CARMEN
1091993726	QUIROGA	VILLAMIZAR	SHAIRA	BRIGGIT	CHOROLO
1091978731	QUIROGA	VILLAMIZAR	LENNY	DENZEL	CHOROLO
1097116770	MARTINEZ	GALEANO	ERIK	SANTIAGO	GENDERALES

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1022995046	RUIZ	REDONDO	YULIETH	SARITH	AGUACHICA
1022970280	RUIZ	REDONDO	KAREN	DAYANA	AGUACHICA
1023015999	RUIZ	REDONDO	SARA	YINETH	AGUACHICA
1097993155	BALLEN	QUIROGA	LEIDY	VIVIANA	EL CARMEN
1097992255	MARIN	DIAZ	KAREN	YULIETH	LA IBERIA
1096485452	HERREÑO	MURCIA	JUAN DE DIOS		LA MELONA
1097993679	MOSQUERA	BARBOSA	LUISA	FERNANDA	CHOROLO
1011235452	BELLO	MENDOZA	SAMANTHA		CHOROLO
1097993718	PEÑA	SANCHEZ	DIEGO	ALEJANDRO	AGUACHICA
1097993776	IBAGUE	GOMEZ	ISABELLA		NACUMALES
1102518428	ORTIZ	BENAVIDES	YENIFER		CHOROLO
1097994006	MOSQUERA	MOSQUERA	ZARITH	DAYANA	AGUACHICA
1097993456	JEREZ	BALLEN	LOREN	YANYLEET	CHOROLO

PAZ Y DESARROLLO

INSTITUTO AGRICOLA LA INDIA					
DOCUMENTO	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**	**LUGAR DE RESIDENCIA**
1099555591	MEDINA	SANCHEZ	PEDRO	DAVID	VEREDA SOPLAVIENTO
1222254196	GUIZA	VERA	JUAN	PABLO	VEREDA SOPLAVIENTO
1099554947	GUZMAN	DE HOYOS	DAVID	STIWER	VEREDA BOCAS DEL BRASIL
1099552564	CACERES	CACERES	YUDY	SMART	VEREDA SOPLAVIENTO
1037369682	GRISALES	LOPEZ	EMANUEL		VEREDA EL VALIENTE

1099549605	GUZMAN	DE HOYOS	SARAY		VEREDA BOCAS DEL BRASIL
1066524789	ARRIETA	BUSTAMANTE	SALOME		VEREDA AGUALINDA
1099549054	MANCHEGO	MARTINEZ	ELVIS	ADRIAN	VEREDA EL BRASIL
1062400758	MARQUEZ	VARGAS	RAFAEL	ANDRES	VEREDA EL BRASIL
1137724764	MARQUEZ	VARGAS	JOSETH	SANTIAGO	VEREDA EL BRASIL
1119187008	ANTOLINEZ	JAIMES	IAN	ALEXANDER	VEREDA SOPLAVIENTO
1139128788	PEREZ	SALAZAR	SARAY	VALENTINA	VEREDA SOPLAVIENTO
1099555619	TOBAR	MAYA	ADELIN	SOFIA	VEREDA EL VALIENTE
1099552511	QUIROGA	TORRES	DEICY	KATHERINE	VEREDA SOPLAVIENTO
1096218496	QUIROGA	TORRES	JUAN	DAVID	VEREDA SOPLAVIENTO
1099550999	VEGA	RENTERIA	MARLON	ANDREY	VEREDA EL VALIENTE
1099549937	HERNANDEZ	ABAUNZA	MARIA	ALEJANDRA	VEREDA EL BRASIL
1098721467	MERCHAN	RODRIGUEZ	LAURA	VIVIANA	VEREDA EL BRASIL

COLEGIO LAS FLORES					
DOCUMENTO	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**	**LUGAR DE RESIDENCIA**
1099218801	MENDOZA	PARDO	ZAIRA	SOFIA	MORALES
1097995058	PARDO	DIAZ	SARA	CATALELLA	LANDAZURI
1093506000	BARBOSA	GUERRERO	LINDA	SOFIA	LOS GUAMOS
1181463834	AMADO	ILLERA	KALETH	DAVID	AGUABLANCA

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1222254363	PATIÑO	SANCHEZ	NATALIA		LA VICTORIA
1097994951	AREVALO	VELANDIA	YOLIS		NARANJOS
1091078197	OVALLOS	CASTRO	YOJAN	SANTIAGO	CORINTO
1092014429	QUINTERO	OVALLOS	MAYLI	SHARIK	LA VICTORIA
1097994754	AREVALO	VELANDIA	NOEL		NARANJOS
1187213787	AMADO	ILLERA	ANDRES	CAMILO	AGUABLANCA
1092737495	BARBOSA	GUERRERO	CARLOS	SANTIAGO	LOS GUAMOS
1091473364	BARBOSA	GUERRERO	MELISA	FERNANDA	LOS GUAMOS
1099551906	GARZON	PAEZ	FEYDER	OSNEIDER	MORALES
1101759392	HERNANDEZ	VELANDIA	SHAROL	JULIETH	LA VICTORIA
6630118	LOZADA	ANGEL	KENDER	JOSUE	SAN MARINO
1099551902	MARULANDA	PUERTA	DANNA	VALERIA	KILOMETRO 21
1091997840	QUINTERO	OVALLOS	MARLON	JOSUE	LA VICTORIA
1099552744	RUBIO	BARBOSA	TANIA	SOFIA	CERRO DE ARMAS
1097994644	PINEDA	MARIN	BRAYAN	JOSUE	MORRO NEGRO
1023400400	SARMIENTO	MENESES	SHALOM	YIRETH	LANDAZURI
1099551039	GUTIERREZ	RUIZ	DAVID	SEBASTIAN	LANDAZURI
1185463374	ORTIZ	SOLANO	ALICIA		KILOMETRO 21
1091986704	QUINTERO	OVALLOS	OSCAR	YESID	LA VICTORIA
1099549839	TORRES	CACERES	ANDRES	FELIPE	KILOMETRO 15
1091974446	OVALLOS	CASTRO	BLEINER	ESTIVEN	CORINTO

1099554991	ARIZA	HERNANDEZ	KALETH		LAS FLORES
1099555132	DIAZ	VELASCO	PAULA		LA VICTORIA
1099263337	CRUZ	LONDOÑO	KEVIN	ANDRES	LA VICTORIA
1029999181	AVILA	ZAMBRANO	LIZETH	THALIANA	KM 4
1187213505	GONZALEZ	GONZALEZ	JOSUE		LANDAZURI
1097994290	JIMENEZ	CUBIDES	BRITNY	VALERIA	LANDAZURI
1097994079	BARBOSA	PALOMO	SHAIRA	ALEJANDRA	LANDAZURI
1097994147	FONTECHA	MOSQUERA	JHOAN	SANTIAGO	LANDAZURI
1099551489	GIL	CONTRERAS	NAYLEN	XIOMARA	BAJO MORALES
1097119865	GORDILLO	MENDOZA	JUAN	SEBASTIAN	KM 10
1116499717	JIMENEZ	CEPEDA	JUAN	DAVID	KM 8
1095583064	LOZANO	VARGAS	DANNA	SOFIA	KM 15
1097994022	PATIÑO	MOSQUERA	SARA	YISED	KM 17
1097993890	PEREZ	VELASCO	VALERY	SOPHIA	VICTORIA
1099550116	QUIROGA	GUIZA	SOFIA		QUEBRADA NEGRA
1028667289	TOLOSA	PORRAS	KAREN	LICED	LOS GUAMOS
1099551504	TORRES	MOLINA	DAVID	ESNEIDER	LOS GUAMOS
1141721185	VARGAS	MENDOZA	ZAHIRA	VALENTINA	KM 6
1097993988	ARENAS	ARDILA	DANNA	JULIETH	LOS GUAMOS
1101756284	BELTRAN	TORRES	SANTIAGO		LANDAZURI
1187213267	PABON	MARTINEZ	ASTRID	MILAY	LA VICTORIA
1099550003	PACHON	OCAMPO	FABIAN		KM 19

1097994021	PARDO	DIAZ	JULIETH	ANDREA	LANDAZURI
1097993869	RAMIREZ	DAZA	JONNY	ALEXANDER	LOS PLANES
1099550395	SANCHEZ	NEIRA	LUCIA		LA VICTORIA
1116863132	CEPEDA	ALARCON	ELIAS		KM 8
1097993515	GAMBOA	VEGA	ANDERSON	SNEIDER	LANDAZURI
1099549153	GONZALEZ	FLOREZ	JUSTIN	ELIONNAY	LOS PLANES
1097993562	JIMENEZ	CUBIDES	ANDRES	FELIPE	LANDAZURI
1101756859	PACHON	OCAMPO	TALIANA		KM 19
1097993829	SANCHEZ	AGUILAR	ERIKA	TATIANA	MORRO NEGRO
1099549181	SANCHEZ	TORRES	ANDRES	FABIAN	KM 21
1097993342	CHAVARRO	SALCEDO	JESICA	ASTRID	KM 19
1064792699	CORONEL	GUTIERREZ	JUAN	FELIPE	KM 10
1098074890	MONTEJO	VARGAS	JHOAN	SEBASTIAN	KM 17
1187213197	RAMOS	PATIÑO	VALENTINA		LA VICTORIA
1101756560	RIAÑO	MARTINEZ	ESTEBAN	FERNANDO	LA VICTORIA
1097992752	SANCHEZ	AGUILAR	YULIXA	MILENA	MORRO NEGRO
1099551733	MARTINEZ	PARDO	JULIAN	DAVID	LA VICTORIA
1099550240	HERNANDEZ	MORALES	JULIAN	ALEXIS	LAS FLORES
1097994231	GAMBOA	RIVERA	DAIRA	SOFIA	LANDAZURI
1097994557	CEPEDA	CALDERON	KEILER	DUVAN	LANDAZURI
1099548539	JAIMES	HERNANDEZ	NIKOLL	LETICIA	CERRO DE ARMAS

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1099262606	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	SARA	VALENTINA	LA AZUFRADA
1099557043	FAJARDO	MURCIA	ANA	CORINA	VIZCAINOS
1099263043	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	EDWARD	JOSUE	LA AZUFRADA
1099550040	GUIZA	BARON	ANYELI	TATIANA	QUEBRADA NEGRA
1234340936	GIL	FAJARDO	YIHSBEL	SOFIA	VIZCAINOS

COLEGIO MIRALINDO					
DOCUMENTO	**PRIMER APELLIDO**	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**	**LUGAR DE RESIDENCIA**
1097994554	NOVA	VARGAS	JAZMIN		PLAN DE ARMAS
1097994359	GARCIA	RAMIREZ	JUAN	SEBASTIAN	EL DIAMANTE
1097993632	GARCIA	RAMIREZ	LAURA	VALENTINA	EL DIAMANTE
1099548225	DIAZ	SANTAMARIA	DEISY	FLORALBA	PLAN DE ARMAS
1108152131	PARRA	OTAVO	NILLY	EIMY CAROLINA	LA SOLEDAD
1097994477	ARIZA	DIAZ	SEBASTIAN		SAN PEDRO
1099550883	RAMIREZ	GARCIA	GABRIEL		EL DIAMANTE
1022424536	CAÑON	SERRANO	SAMUEL		VALPARAISO
1220218222	ORTIZ	GOMEZ	JOSTIN	ANDREY	VALPARAISO
1097994558	RUIZ	TORRES	JAMES	STEVEN	LA SOLEDAD
1096541632	MURCIA	CASTRO	DANNA	YULIETH	SAN PEDRO
1097995035	RUIZ	TORRES	KAREN	DAYANA	LA SOLEDAD
1146127952	ARIZA	ORTIZ	CRISTIAN	ALEXANDER	LA SOLEDAD

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1027298925	ARIZA	ORTIZ	ESMERALDA		LA SOLEDAD
1097993752	ARIZA	TIRADO	MARIA	FERNANDA	VALPARAISO
1097994241	VALCARCEL	ANGULO	FREIDER	ELIAN	VALPARAISO
1097993431	GARCIA	MATEUS	YERALDIN		SOLEDAD
1097994089	TORRES	ROBAYO	ESNEIDER		SOLEDAD
1097993571	BAUTISTA	ARIZA	EXNEIDER		VALPARAISO
1028950229	VANEGAS	CAÑAS	DIEGO	ALEXANDER	SAN PEDRO
1033756012	BLANDON	VILLAMIL	JHOAN	SEBASTIAN	SAN PEDRO
109761040	OLARTE	CEPEDA	NILSON	ABDIAS	SAN PEDRO
1102518559	SANCHEZ	CEPEDA	MIGUEL	JOSE	SAN PEDRO
1096619384	CRUZ	AMADO	JESUS	SAID	PORTONES
1097994088	MONSALVE	NIEVES	LEIDY	YULIANA	LA SOLEDAD
1023402232	RAMIREZ	PINZON	JAMES	ANDREY	DELICIAS
1101757850	PINZON	MURCIA	TANIA	JULIETH	SAN PEDRO
1097993830	RAMIREZ	PINZON	JOHAN	ANDREY	DELICIAS
1070392764	VANEGAS	CAÑAS	JOHAN	STICK	SAN PEDRO
1039697522	BUITRAGO	CEPEDA	MARIAM	SOFIA	SAN PEDRO
1097993543	SANCHEZ	CEPEDA	YORELY	ALEXANDRA	SAN PEDRO
1097993596	AMAYA	QUIROGA	LIZETH	DAYANA	TAGUAL
1102518520	LEON	ARIZA	ANDRY	JULIETH	TAGUAL
1097993525	RAMIREZ	HERNANDEZ	SAMITH	EMANUEL	SAN PEDRO
1095944962	MURCIA	CASTILLO	LISETH	DAYANA	LA DORADA

NIT. 890.210.704-7
Dirección: Cra 6 Nº 6 - 04, Parque Principal. contactenos@landazuri-santander.gov.co, gobierno@landazuri-santander.gov.co, planeacion@landazuri-santander.gov.co, salud@landazuri-santander.gov.co, hacienda@landazuri-santander.gov.co, desarrollosocial@landazuri-santander.gov.co, alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

1013139790	GARCIA	RAMIREZ	SARAY	ESTEPHANIA	PORTONES
1096484465	LOPEZ	FORERO	KEVIN	SANTIAGO	DORADA
1101758396	MATEUS	RATIVA	CAROL	LIZETH	DELICIAS
1031828450	SANTAMARIA	HERNANDEZ	DEYDID	STIF	PLAN DE ARMAS
1097994016	MALAGON	ARIZA	JHORGUIN	ESTID	PORTONES
1097993775	HERNANDEZ	MUÑOZ	JIREH	YAIDY	PLAN DE ARMAS
1097994517	RANGEL	RAMIREZ	MIGUEL	ANGEL	DORADA
1096484408	BARRERA	SIFUENTES	JHON	ALEJANDRO	SAN PEDRO
1097994046	GUIZA	CORREA	EDWIN	JAHIR	PORTONES
1072366294	FAJARDO	CASAS	KEVIN	SANTIAGO	EL DIAMANTE
1053344663	CASAS	MORENO	MILAN	STEVE	EL DIAMANTE
1187213573	ARIZA	TIRADO	LAURA	MILENA	VALPARAISO

DECRETO No. 035 DE 2026

(MARZO 09 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTES DE LA CELEBRACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8501475 CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LANDAZURI, SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 29, literal g, de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 01 del 24 de Febrero de 2021 actual Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Landázuri, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Honorable Concejo Municipal mediante el **Acuerdo No. 07 de Noviembre 22 de 2025**, aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Landazuri, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

B.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, adoptado a través del Acuerdo No. 01 de 2021, concordante con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, el Alcalde Municipal dictaminó la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, para el Municipio de Landázuri, mediante el **Decreto No. 125 de Diciembre 09 de 2025**, el cual se acompañó de los respectivos anexos de desagregación presupuestal.

C.- Que el Presupuesto Público es un instrumento flexible, de política económica y fiscal, y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y de gestión local.

D.- Que por gestión del ejecutivo municipal se celebró el **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8501475 del 29 de Octubre de 2025**, entre el Departamento de Santander y el Municipio de Landázuri - Santander, mediante el cual se aunan esfuerzos para la ejecución del proyecto: "**APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", por un valor total de: **$22'418.000,00**, recursos que deben incorporarse al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, conforme lo establecen el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y el convenio mismo.

E.- Que el referido convenio, en la Cláusula NOVENA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, numeral 4, establece entre otras, la obligación de la Entidad Territorial de incorporar la totalidad de los recursos aportados por el Departamento en el Presupuesto Municipal, para su correcta ejecución.

F.- Que el literal g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del alcalde: ***Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución***. *Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.*

G.- Que el **artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996**, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y* ***créditos adicionales al presupuesto***, *cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)* ".

H.- Que en igual sentido, el artículo 149 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, adoptado mediante el Acuerdo No. 01 de Febrero 24 de 2021, indica lo siguiente: "***ARTICULO 149: APROBACION DE TRASLADOS Y CREDITOS ADICIONALES*** *.- El alcalde municipal, presentará al Concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, por concepto de gastos de funcionamiento, servicios de la deuda e inversión. (Conc. Art. 80 Dto. 111/96)* ".

I.- Que el documento suscrito entre el Municipio de Landázuri y el Departamento de Santander, se convierte en fuente de soporte para efectuar la correspondiente incorporacion de recursos al presupuesto municipal, atendiendo las directrices contenidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo No. 01 de 2021.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el alcalde en uso de las atribuciones conferidas por el literal g del artículo 29 de la ley 1551 de 2012,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR en la estructura del presupuesto de la entidad, los siguientes conceptos de Ingreso:

ESTRUCTURA DE INGRESOS

CODIGO	NIVEL	TIPO	CONCEPTO
			SECCION: ADMINISTRACION CENTRAL
1.2.08.06.003	**5**	**A**	**CONDICIONADAS A LA DISMINUCION DE UN PASIVO**
1.2.08.06.003.01	**6**	**A**	**DEL NIVEL DEPARTAMENTAL**
1.2.08.06.003.01.01	7	C	Convenio CO1.PCCNTR.8501475 de 2025 - Apoyo para el Transporte Escolar

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR el presupuesto general de Rentas del Municipio de Landázuri, Santander, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de: **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($22.418.000,00)**, según el siguiente detalle:

ANEXO 1 – DECRETO No. 125 DE 2025 – Presupuesto de Ingresos 2026

CODIGO	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	CODIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PRESUPUESTAL ADICION INGRESOS
1	**1**	**A**	**PRESUPUESTO DE INGRESOS**			**$ 22.418.000,00**
A			**SECCION: ADMINISTRACION CENTRAL**			**22.418.000,00**
1.2	**2**	**A**	**RECURSOS DE CAPITAL**			**22.418.000,00**
1.2.08	**3**	**A**	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**			**22.418.000,00**

1.2.08.06	4	A	DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL			22.418.000,00
1.2.08.06.003	5	A	CONDICIONADAS A LA DISMINUCION DE UN PASIVO			22.418.000,00
1.2.08.06.003.01	6	A	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			22.418.000,00
1.2.08.06.003.01.01	7	C	Convenio CO1.PCCNTR.8501475 de 2025 - Apoyo para el Transporte Escolar	693	1.3.1.1.08 - Transfer. De Capital - Rec. Departamento	22.418.000,00

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR el presupuesto general de Gastos e Inversiones del Municipio de Landázuri, Santander, para la vigencia fiscal 2026, en la suma de: **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($22.418.000,00)**, según el siguiente detalle:

ANEXO 2 – DECRETO No. 125 DE 2025 – Presupuesto de Gastos 2026

CODIGO	NIVEL	TIPO	CONCEPTO	SECTOR	CODIGO FUENTE	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PRESUPUESTAL ADICION GASTOS
2	1	A	PRESUPUESTO DE GASTOS				$ 22.418.000,00
A			SECCION: ADMINISTRACION CENTRAL				22.418.000,00
2.3	2	A	INVERSION				22.418.000,00
2.3.2	3	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				22.418.000,00
2.3.2.02	4	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				22.418.000,00
2.3.2.02.02	5	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				22.418.000,00
2.3.2.02.02.006	6	A	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				22.418.000,00
2.3.2.02.02.006.22	7	A	22 EDUCACIÓN				22.418.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01	8	A	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA				22.418.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.029	9	A	2201029 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR				22.418.000,00
2.3.2.02.02.006.22.01.029.01	10	C	22 Estrategias Para Garantizar El Acceso Y La Permanencia / 64112 Transporte Escolar	22 EDUCACION	693	1.3.1.1.08 - Transfer. De Capital - Rec. Departamento	22.418.000,00

ARTICULO CUARTO: Con base en los ajustes presupuestales efectuados en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, incorpórense dichas modificaciones a los anexos del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición. Envíese copia a la Secretaría de Hacienda para que efectúe los ajustes presupuestales y contables que se requieran para su cumplimiento, lo mismo que la actualización del PAC.

Dado en Landázuri, Santander, a los NUEVE (09) días del mes de MARZO de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA
ALCALDE MUNICIPAL DE LANDAZURI

Proyectó: JAIRO A. TRASLAVIÑA H. - CPS Apoyo Financiero
Revisó y Aprobó: CAROLINA MORALES BLANCO - Secretaria de Hacienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.8501475 DEL 29 DE OCTUBRE **DE** 2025 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI.**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.246 expedida en Socorro - Santander, DIRECTOR ADMINISTRATIVO-DIRECTOR DE TALENTO HUMANO-SECRETARIA DE EDUCACIÒN, nombrado mediante Decreto 040 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de posesión No.042 del 11 de enero de 2024 y SECRETARIO DE EDUCACION, ENCARGADO de las funciones de la Secretaria de Educación mediante Resolución 22025 del 16 de octubre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por otra, el municipio de **LANDÁZURI**, con NIT. 890.210.704 - 7, representado por **CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.739.119 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con Acta de Posesión de fecha 28 de Diciembre de 2023, en ejercicio actual del cargo, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **1)** Que el Departamento de Santander tiene como uno de sus Objetivos Estratégicos, Promover el acceso a servicios públicos y sociales con calidad, equidad y participación, que hagan del territorio un lugar atractivo para el desarrollo sostenible, con la meta de disminuir la deserción escolar y así garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más pobres que viven en el sector urbano y rural de los municipios no certificados, aplicando en este caso para los municipios no certificados de Santander. **2)** Que el Departamento de Santander estructuró los estudios previos para convenir el objeto: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. **3)** Que el Departamento de Santander por medio de la Secretaria de Educación con la suscripción del presente convenio interadministrativo, realizará un aporte conforme los valores contenidos en el proyecto denominado "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con Certificación de Banco de Proyectos N°. 285 del 19 de agosto de 2025, expedido por la Secretaria de Planeación Departamental bajo el código SSEPI No. 20240680000209 y BPIN No. 2024004680210 **4)** Que el convenio a celebrar se respalda en certificado de vigencias futuras excepcionales No. 000007-2025 del 16 de septiembre de 2025, fuente de financiación: RENDIMIENTOS I.C.L. Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.362.500.000). Así las cosas y en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes cláusulas, así: **CLAUSULAS: PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente convenio es **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. Para el desarrollo del presente convenio, EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI deberá ceñirse estrictamente al proyecto viabilizado, el alcance del objeto y las especificaciones técnicas de este convenio. **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio deberá destinar el recurso aportado por el Departamento de Santander en la prestación del servicio de transporte escolar y disponiendo todos los medios para la garantía de la estrategia; la cual se deberá prestar dentro del Calendario Académico para las Instituciones Educativas del municipio de LANDÁZURI del Departamento de Santander, para el del calendario escolar 2026. **TERCERO. – VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**: El valor estimado del convenio interadministrativo que se suscriba con el municipio de **Landázuri**, corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($22.418.000,00)**, para atender a estudiantes focalizados en la estrategia de transporte escolar el municipio Landázuri. **PARAGRAFO**: Obligación que se encuentra amparada con los certificado de vigencias futuras excepcionales No. 000007-2025 del 16 de septiembre de 2025, fuente de financiación: RENDIMIENTOS I.C.L. Detalle del Rubro: Apoyo para el transporte escolar de estudiantes en las instituciones educativas de los municipios no certificados en el departamento de Santander, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.22.2201.2201029.54, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($

2.362.500.000) **CUARTO. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El desembolso del recurso aportado por el Departamento se realizará de la siguiente forma: UN ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al 100% del presupuesto asignado, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio interadministrativo en la vigencia 2026. Una vez realizado por el Departamento el desembolso, el Municipio debe proceder a realizar las actuaciones administrativas y/o contractuales con el fin de ejecutar los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos no ejecutados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: PAGO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La transferencia de los dineros convenidos estará sujeto y se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.**QUINTO. – PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO** El plazo estipulado para la ejecución del presente convenio se extenderá hasta el 01 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el recurso transferido por el Departamento, lo que ocurra primero, con el fin de apoyar la estrategia de transporte escolar en el Municipio. Si el municipio ejecuta el recurso transferido por el Departamento antes del plazo establecido, deberá informar a través del supervisor tal situación con el objeto de proceder a confirmar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones de las partes y liquidar el convenio. **SEXTO. - LUGAR DE EJECUCCIÓN**: La estrategia de transporte escolar se ejecutará en el Municipio de Landázuri. **SEPTIMO. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Las partes acuerdan: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 2. Suscribir liquidación del Convenio. (Para la liquidación del convenio, el municipio debe aportar el acuerdo de incorporación, Decreto de incorporación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal, Resolución de pago (cuando aplique subsidio), Comprobante de egreso) 3. Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **OCTAVO. – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento de Santander se obliga a: 1. Transferir el recurso asignado en el convenio interadministrativo. 2. Ejercer control a través del supervisor en la ejecución del convenio interadministrativo. 3. Enviar al municipio el acta de liquidación del convenio. 4. Publicar en el SECOP II el acto de nombramiento del supervisor designado por el municipio. **NOVENO. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar. 2. Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio. 3. Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander. 4. Presentar, a través del supervisor del convenio, un informe semestral que describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos, así como el estado de ejecución del convenio, anexando los soportes documentales que evidencien su cumplimiento durante el periodo correspondiente. 5. Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio. 6. Atender las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor designado por el Departamento de Santander. 7. Garantizar en lo que sea pertinente, la contratación de pólizas de seguros que amparen los riesgos asociados a la ejecución del convenio, tales como responsabilidad civil contractual y extracontractual, daños a terceros y cualquier otro que sea necesario para mitigar eventuales siniestros. 8. Exonerar al Departamento de Santander de cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual, derivada de accidentes, siniestros, daños o perjuicios que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio, siendo el Municipio el único responsable por la adecuada planeación, ejecución y control del servicio de transporte escolar contratado. 9 Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido. 10. En caso de no ejecutar la totalidad de los recursos transferidos, y previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá reintegrar a la Gobernación de Santander los recursos no ejecutados. 11. El Municipio deberá solicitar al banco donde se abrió la cuenta de ahorros exclusiva, destinada única y exclusivamente al manejo de los recursos del objeto del presente convenio, la certificación sobre la generación de rendimientos financieros. En caso de haberse generado rendimientos, el Municipio deberá reintegrarlos a la Gobernación de Santander. 12. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio. **DECIMO. – ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**: El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. El municipio con la presentación de la propuesta aceptó la asignación de los riesgos previstos por la entidad. **DECIMO PRIMERO. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**: Las partes acuerdan que la liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o del cumplimento del objeto del convenio por parte del municipio. En caso de que lo anterior no sea posible, de no realizarse de esta forma, el Departamento de Santander procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMO SEGUNDO. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Las partes acuerdan que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afectaré las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio. **DECIMO TERCERO. – MULTAS Y SANCIONES**: Las partes acuerdan que en caso de que el MUNICIPIO incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible

del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del convenio, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del convenio. **DECIMO CUARTO. – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, EL MUNICIPIO, pagará al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del contrato o proporcional al incumplimiento. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **DECIMO QUINTO. - SUPERVISIÓN:** Supervisión de la estrategia de transporte escolar. El Departamento de Santander designará un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al convenio suscrito. **PARAGRAFO**: El municipio asociado deberá designar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander de conformidad con el contenido del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el departamento y el municipio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor designado por el municipio, deberá ser notificado al Departamento de Santander para efectos de dar publicidad a través del SECOP II y tomar contacto directo y permanente con el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental. **DÉCIMO SEXTO. – DESTINACION ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS**: de las partes y su publicación en el SECOP II. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: A) La expedición del Registro presupuestal. B) Suscripción de acta de inicio previo cumplimiento del numeral anterior.

29 DE OCTUBRE DEL 2025

POR EL DEPARTAMENTO,
ROLANDO RODRÍGUEZ MANTILLA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL (E)

POR EL MUNICIPIO,
CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA
ALCALDE MUNICIPAL DE LANDÁZURI

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo Adolfo Angarita Cortes– Abogado CPS / DPE-SED

Aprobo Yenner Uribe Baren – Director De Permanencia Escolar / SED

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	01/07/2025
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 22 OCT 2025

Señor
YENNER URIBE BARON
FUNCIONARIO ADSCRITO A DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Referencia: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor de **CONVENIO INTRACMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI** con NIT.890.210.704-7 cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 de 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como Supervisor del convenio interadministrativo con el municipio de Landázuri, con NIT **890.210.704-7**, cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** a **YENNER URIBE BARON,** funcionario adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, identificado con cédula de ciudadanía número 13.761.221 de Suaita, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy _____ de _____de 2025. 22 OCT 2025

Firma del notificado

C.C. No. 13.761.221 de Suaita

Proyectó aspectos jurídicos: Gustavo Adolfo Angarita Cortes – Abogado CPS / DPE-SED

Gobierno de Landázuri
Nit 890210704-7

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE LANDAZURI
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA : 6 de Abril de 2026. | NUMERO: 221.

C E R T I F I C A

Que en la Fecha, al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del Año 2026 Existe *Disponibilidad Presupuestal por*:

PROGRAMA: A.2.3.2.02.02.006.22.01. 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

SUBPROGRAMA:

CODIGO: A.2.3.2.02.02.006.22.01.029. 2201029 SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR.

RECURSO:

POR VALOR DE: A.2.3.2.02.02.006.22.01.029.01. 22 Estrategias Para Garantizar El Acceso Y La Permanencia / 64112 Transporte Escolar.

047. 1.2.4.1.03 - Sgp Educacion - Calidad Por Matricula Oficial.

90,000,000.00 **ANULACION:** 0.00 **FINAL:** 90,000,000.00

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA APOYAR EL TRANSPORTE ECOLAR DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS ELAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.

VALOR TOTAL: **90,000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE).**

SOLICITADO POR: 79847860 CARLOS ANDRES MORALES QUIROGA - ALCALDE MUNICIPAL.

Se expide este Certificado a solicitud de : ADMINISTRACION CENTRAL.

LEIDY CAROLINA MORALES BLANCO
Secretaria De Hacienda